

	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>		
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0001726 -SDQS No: 523682025

A los 25 días del mes de Febrero de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2025BAER0001726 -SDQS No: 523682025
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	2025BAEE0002402
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 25 / 02/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

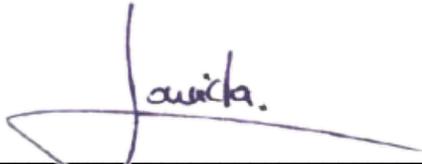
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0002402 en ocho (8) folios.

**Constancia de desfijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 03 de Marzo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


---

**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
 Subdirector de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 25 de Febrero de 2025

No Radicado : 2025BAEE0002402

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0001726** -SDQS No: **523682025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Ocho (8) folios.

Elaboró: Ana María Enciso Bautista. – Contratista SAF  
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).*

□

Bogotá D.C., febrero de 2025

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0001726 - SDQS No. 523682025.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *VECINO TIENE DOS CANINOS A LOS CUALES GOLPEA A MENUDO, ANTERIORMENTE TENIA OTROS CANINOS, PERO LA REPORTANTE INFORMA QUE LA POLICIA HIZO APREHENSION DE ELLOS, EL TENEDOR TIENE DEMANDAS POR ESTE TEMA, LA SITUACION LA EVIDENCIA HACE UNOS DOS AÑOS (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado tres (3) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Transversal 18 R No. 82 C Sur - 35 en el número de piso referenciado en la petición, barrio El Mochuelo lii de la localidad de Ciudad Bolívar, como se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Visitas realizadas por parte del Escuadrón Anticrueldad en la Transversal 18 R No. 82 C Sur - 35 en el número de piso referenciado en la petición, barrio El Mochuelo Iii de la localidad de Ciudad Bolívar:

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
22 de febrero de 2024	Primera Visita Fallida	El Equipo Técnico de Escuadrón Anticrueldad, se trasladó al inmueble referenciado. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, no se encontraba la tenedora del canino. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin
15 de junio de 2024	Segunda Visita Fallida	El Equipo Técnico de Escuadrón Anticrueldad, se trasladó al inmueble referenciado. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, no se encontraba la tenedora del canino. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin
20 de junio de 2024	Cuarta Visita Efectiva: <b>Concepto pendiente</b> para tres (3) caninos.	El Equipo Técnico de Escuadrón Anticrueldad-EAC se trasladó al inmueble referenciado, con el objetivo, de verificar las condiciones de bienestar animal. La visita arrojó un concepto pendiente para tres (3) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:  <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Parámetro Nutrición:</b> Mantener el alimento almacenado adecuadamente para evitar la pérdida de sus propiedades nutricionales. Cambiar los recipientes de comida y agua de la canina de la terraza. La terraza debe permanecer limpia y libre de excretas.</li> <li><b>2. Parámetro Confort:</b> La zona de permanencia de los caninos debe mantenerse limpia y libre de excretas. Cambiar la base blanda de descanso de la canina de la terraza. Debe contar con una zona que la proteja de los cambios climáticos.</li> <li><b>3. Parámetro Salud Física:</b> Presentar soporte de vacunación actualizado del canino Drago. Continuar con el esquema de vacunación de la canina de la terraza y de Conde. Se sugiere esterilizar a Drago. No ingresar más animales al predio.</li> <li><b>4. Parámetro Comportamiento:</b> Realizar salidas con Drago al menos dos veces al día, con una</li> </ol>

		<p>duración mínima de 30 minutos. Presentar soporte en fotos y videos. No corregir a los caninos de manera física bajo ninguna circunstancia.</p> <p><b>5. Parámetro Estado Mental:</b> Evitar estados emocionales negativos relacionados con el encierro y el maltrato físico. Aumentar el enriquecimiento ambiental con estímulos ocupacionales, como botellas con comida, juguetes y huesos. Si la canina cachorra es dada en adopción, presentar soporte del nuevo hogar y datos del responsable.</p>
--	--	---

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta los hechos relacionados en su solicitud, habiendo revisado el material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, amablemente le informamos que se programó nueva visita para el periodo comprendido entre el 17 y el 31 de marzo de 2025, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 6014399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web [www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co) donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink that reads "Laura". The signature is written over the printed name and title.

**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Archivo PDF – Actas parciales de las visitas realizadas.

**Elaboró:** Ana María Enciso Bautista. – Contratista SAF 

**Revisó:** Paola Andrea Montes - Contratista SAF 



**PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL**  
**ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL**



Código: FM03-FR08-F03 Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 9943	FECHA DE LA DILIGENCIA:	22 02 24	HORA INICIAL:	9:15	AM/PM	HORA FINAL:	9:40	AM/PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento <input type="radio"/> Operativo <input type="radio"/> Oficina <input type="radio"/> Otro <input checked="" type="radio"/>						
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input type="radio"/> Gravedad Media <input checked="" type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> No Especificado <input type="radio"/>								
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2023 ER 001241 3806832023	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: \_\_\_\_\_ Tipo de documento: C.C.  Pasaporte  Cédula Extranjería

Número de documento: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Género: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

Dirección de la diligencia: Transversal 18 R # 82 D sur (Real 18 R # 82 C 50-85) Estrato: \_\_\_\_\_

Localidad: Ciudad Barrio: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Relación con el(los) animal(es): \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PROPIETARIO: \_\_\_\_\_ Tipo de documento: C.C.  Pasaporte  Cédula Extranjería

Número de documento: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Género: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_ Personas que habitan en el propto: \_\_\_\_\_

Tipo de vivienda: \_\_\_\_\_ Autoriza ingreso al inmueble: \_\_\_\_\_ Tipo y número documento: \_\_\_\_\_

**CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA**

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada  Dirección no existe  No se encuentra el animal  Ausencia de tenedor responsable  No se permitió el ingreso

¿Se deja comunicación?: Si  No  No aplica  Plazo (días): \_\_\_\_\_ Tipología de la Petición: Gravedad Leve

El tenedor reprogramó: Si  No  No aplica  Fecha/hora: \_\_\_\_\_ Gravedad Media  Gravedad Alta  No Aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía  Reprogramar con policía  Remitir a Inspección de Policía  Remitir a GELMA  Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si  No  No aplica  Estado: \_\_\_\_\_

Observaciones adicionales: Se hace recorrido en la zona y se corrige la dirección ya que la de la petición no existe, nadie atiende el llamado de la puerta. Al llamar a la peticionaria reporta que ella acogió los animales y los dio en adopción pero el señor (presunto maltratador) tiene varios gatos y un perro y desconoce su estado.

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: \_\_\_\_\_ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: \_\_\_\_\_ No. Animales: \_\_\_\_\_

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico [proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co). En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_  
 Cargo / placa: \_\_\_\_\_  
 Entidad: \_\_\_\_\_

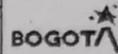
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales. caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	0



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ES09993	FECHA DE LA DILIGENCIA:	15 06 24	HORA INICIAL:	12:37	HORA FINAL:	1:15
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguno	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Otro	Otro	Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2023E00012191 2024BAE0001133	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de bienestar				

2024BAER000929 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Tipo de documento:		C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería
Número de documento:	de	Género:	M	Otro	Edad:
Dirección de la diligencia:	Transversal 18 R # 820 sur - correcta TN 18 R # 82 c-35 sur				
Localidad:	Barrio:	República de Canadá		Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):					

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Tipo de documento:		C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería
Número de documento:	de	Teléfono:	Género:	M	Otro
E-mail:	Personas que habitan en el predio:		Adultos	Adultos mayores	Menores
Tipo de vivienda	Propia	Azuilado	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso
¿Se deja comunicación?:	Si	No	No aplica	Plazo (días):	3 días
El tenedor reprogró:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	-
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el caso
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:	-

Observaciones adicionales: **Al llegar a la georeferencia no coincide con la fachada del predio, se busca por la zona y no coincide con la nomenclatura, se llama a la peticionaria y brinda indicaciones, después de más de 30 min se logra llegar, no hubo H/a a la puerta, al indagar varios vecinos confirman que el señor rescató animales para golpearlos hasta morir.**

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico [proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co). En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_  
 Cargo / placa: \_\_\_\_\_  
 Entidad: \_\_\_\_\_

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	X	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	X	Número de Fojos anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si	X			Número de Conceptos pendientes	0



PROCESO PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Version: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC9943	FECHA DE LA DILIGENCIA:	20 Junio 2024	HORA INICIAL:	3:10	HORA FINAL:	4:20
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	policia ambiental	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGIA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NUMERO DE RADICANDOS QUEJA	2023R0012197	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones bienestar animal				

2024BAER0001123 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE D:  
Número de:  
Dirección de la diligencia: Transversal 18R # 82 D sur RealTV 18 R # 82 C 35 SUR  
Localidad: Ciudad Bolívar Barrio: Republica de Canada Teléfono:  
Relación:  
NOMBRE:  
Número d:  
E-mail:  
Tipo de vi:

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de visita fallida:  Dirección no encontrada  Dirección no existe  No se encuentra el animal  Ausencia de tenedor responsable  No se permitió el ingreso

¿Se deja la comunicación?: Si  No  No aplica  Plazo (días):  Tipología de la Petición  Gravedad Leve

El tenedor reprogramó: Si  No  No aplica  Fecha/hora:  Gravedad Media  Gravedad Alta  No Aplica

Próxima actuación:  Reprogramar sin policía  Reprogramar con policía  Remite a Inspección de Policía  Remite a GELMA  Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si  No  No aplica  Estado: \_\_\_\_\_

Observaciones adicionales:

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No: \_\_\_\_\_ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No: \_\_\_\_\_ No Animales: \_\_\_\_\_

SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMESTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad pública presente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774

El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado con el No. \_\_\_\_\_

No aplica

Ante la (s) propietario (s), se informa que de conformidad con el artículo 135 de la Ley 1801 de 2014 modificada por el artículo 3 de la Ley 2054 de 2016, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario siguientes a partir de la ejecución de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, no podrá destinar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA en los horarios 07h00-20h00, por el R. Turno Sur. Entes: Revisorías Telediagnóstico en la ciudad de Bogotá y de manera virtual a través del correo electrónico: proteccionanimal@proteccionanimal.gov.co. En caso de que prospere la devolución usted deberá pagar los gastos de traslado, cuidado y alojamiento que la entidad haya facturado para la protección del animal para lo cual se hará la liquidación de los gastos, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente procederá a definitivamente del(los) animal(es) sobre de sede que conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adoptado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Antoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_  
Cargo / placa: \_\_\_\_\_  
Entidad: \_\_\_\_\_

Mediante esta documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano) que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar  No  Sí

Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo  No  Sí

¿Se solicita compromiso de bienestar?  No  Sí

Número de Individuos valorados: 3

Número de Folios anexados de procedimiento de campo: 1

Número de Conceptos favorables: 0

Número de Conceptos desfavorables: 0

Número de Conceptos pendientes: 3



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código FM05-PR08-F03

Versión: 5.0



TIPO DE DILIGENCIA

Primera visita  Seguimiento  Compromiso de Bienestar  No Aplica  Otro  Cual

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

<b>NUTRICIÓN</b>	Mantener alimento almacenado para evitar que se pierdan propiedades nutricionales. Cambiar recipientes de comida y agua de la canina de la terraza. La terraza debe permanecer limpia libre de excretas.
<small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.</small>	
<b>CONFORT</b>	La zona de permanencia de los caninos debe permanecer limpia, libre de excretas. Cambiar base blanda de descanso de la canina de la terraza, ella debe tener una zona que cubra de cambios climáticos.
<small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas y dolor.</small>	
<b>SALUD FÍSICA</b>	Presentar soporte de vacunación actualizado del canino Drago, continuar vacunación de la canina de la terraza y conale, se sugiere esterilizar al canino Drago. No ingresar más animales al predio.
<small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.</small>	
<b>COMPORTAMIENTO</b>	Realizar salidas al canino Drago 2 veces al día con duración mínima de 30 minutos, presentar soporte con fotos y videos, no corregir a los caninos de manera física bajo ninguna circunstancia.
<small>Criterio por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.</small>	
<b>ESTADO MENTAL</b>	Evitar estados mentales negativos relacionados con ruido y maltrato físico, aumento de enriquecimiento ambiental a los caninos de tipo ocupacional como cachetas con comida, juguetes, huesos si se da la canina cachorra de la terraza en adopción. Presentar soporte del lugar nuevo y datos del nuevo responsable.
<small>Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.</small>	

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección a través de [escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co](mailto:escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co) o [proteccionanimal@ar](mailto:proteccionanimal@ar)

Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar:

En mi calidad de propietario y/o responsable del animal de compañía e identificado informado sobre mis obligaciones para con los animales según la normativa, cuyo incumplimiento podría acarrear consecuencias legales o administrativas.

¿Acepto que a mi animal de compañía le sea implantado microchip de identificación?

Médico Veterinario  
Responsable de la Diligencia

Testigo de la Diligencia